

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	96 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 157).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Núm. 616.

Excmo. Sr.: El artículo 15 del Reglamento orgánico provisional de 14 de mayo de 1928, inserto en la *Gaceta* de 16 del mismo mes, por el que se han de regir las Corporaciones municipales que no hubieren dado cumplimiento a lo prevenido en el artículo 248 del Estatuto municipal, dispone que de los Tribunales de oposición que se constituyan en los Ayuntamientos para adjudicar las plazas de Oficiales o Auxiliares que por tal procedimiento hayan de cubrirse con arreglo a la Ley, forme parte, entre otros elementos, un Vocal designado por la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

La generalidad de los términos en que aparece redactado tal precepto ha motivado que muchas Corporaciones municipales, ateniéndose a la letra del mencionado artículo, estimen que, para toda oposición que en los Ayuntamientos haya de celebrarse, debe hacerse la designación de Vocal por la Junta calificadora, siendo así que tal nombramiento sólo procede en los casos en que la plaza o plazas a cuya oposición se convoque estén reserva-

das a los acogidos a los beneficios del Real decreto de 6 de septiembre de 1925, procedentes del Ejército y Armada, pero no cuando se trate de oposiciones libres, en que ningún interés reglamentario tenga la expresada Junta.

En virtud de lo expresado y de acuerdo con lo solicitado por la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se fije el alcance y términos del artículo 15 del Reglamento orgánico provisional de 14 de mayo de 1928 en el sentido de que las Corporaciones municipales deberán solicitar de la Junta calificadora el nombramiento de un Vocal que la represente en los Tribunales de oposición que se formen para adjudicar plazas que por el procedimiento de la oposición hayan de proveerse entre individuos acogidos a los beneficios del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, en armonía con lo determinado en el artículo 39 del Reglamento definitivo de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* del 8), por el que se rige la mencionada Junta, pero no cuando se trate de proveer plazas por oposición libre ajenas al conocimiento e intervención de ella; entendiéndose que, en el primer caso, los Vocales delegados de dicha Junta intervendrán en todos los actos de la oposición desde su comienzo hasta el final, concurriendo a los diversos ejercicios que practiquen lo mismo los individuos procedentes del Ejército y Armada que los que hubieran solicitado libremente, aspirando a las diferentes plazas que hubieran de adjudicarse en las oposiciones y para las cuales rija la misma convocatoria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1929.—Martínez Anido.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(*Gaceta* 29 mayo 1929.)

Núm. 650.

Ilmo. Sr.: Constituido el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad y en vías de organizarse el escalafón del mismo, precisa que los individuos pertenecientes a dicho Cuerpo posean, al igual que otros similares de la Administración, distintivos especiales que sirvan para acreditarles como tales funcionarios, realizando y haciendo más patente su personalidad.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que será obligatorio para los Inspectores municipales de Sanidad, en los actos oficiales, el uso de la medalla del Cuerpo. Esta medalla será plateada, de cinco centímetros de alto por cuatro de ancho, con el escudo de la Sanidad Nacional en el anverso y el emblema «Sanidad municipal» en el reverso, pendiente del cuello por un cordón de seda amarilla, y un pasador plateado de un centímetro y medio de alto por uno de ancho, con las Armas de España.

Podrá usarse también un botón circular con el mismo emblema de la medalla, que se utilizará con toda clase de trajes, de diario o de etiqueta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1929.—Martínez Anido.—Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* 1.º junio 1929.)

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Guía de Isora, provincia de Santa Cruz de Tenerife, se abre concurso público, conforme a lo dispuesto en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1920 (*Gaceta* del 29), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por Timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de mayo y Real orden de 30 de diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de diciembre de 1824, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos Pericial o Auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Abogados del Estado, y en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1, de dicho Estatuto, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen convenientes, en armonía con lo dis-

puesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en período voluntario de 6 por 100 por Real orden de 5 de marzo de 1903.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 11.063,13 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 22.126,25 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Guía de Isora.

Adeje.

Santiago.

Acona.

Madrid 31 de mayo de 1927.—El Director general, Arturo Forcat.

(Gaceta 4 junio 1929.)

## GOBIERNO CIVIL

### HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

#### Circulares.

Habiendo aparecido la epizootia de sarna en el ganado cabrío del término municipal de Fresneda de la Sierra Tirón, queda declarado dicho término en estado de infección, a los efectos de la ley y Reglamento de Epizootias vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 3 de junio de 1929.

EL GOBERNADOR,

**Tomás Calvar.**

Habiendo aparecido la epizootia de glosopeda en el ganado vacuno del término municipal de Salas de los Infantes, queda declarado dicho término en estado de infección, a los efectos de la ley y Reglamento de Epizootias vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 5 de junio de 1929.

EL GOBERNADOR,

**Tomás Calvar.**

Habiendo aparecido la epizootia de sarna en el ganado cabrío del término municipal de Castrillo de la Reina, queda declarado dicho término en estado de infección, a los efectos de la ley y Reglamento de Epizootias vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 5 de junio de 1929.

EL GOBERNADOR,

**Tomás Calvar.**

### SERVICIO AGRONÓMICO

#### Circular.

Para dar cumplimiento a cuanto previene la Real orden de 31 de diciembre de 1909, se participa, que hasta el día 30 del presente mes, pueden remitir a las oficinas del Servicio Agronómico, San Carlos, número 1, los dueños o encargados de los establecimientos de horticultura y jardinería la relación de plantas que de cada variedad tengan puestas en sus viveros y solicitar la inspección previa para su inscripción en el Registro especial que se lleva en las oficinas de dicho servicio.

Por tanto, es de necesidad para formar la lista oficial de establecimientos de horticultura y jardinería a que se refiere la vigente Ley de defensa contra las plagas del campo, en relación con el convenio antifiloxérico de Berna, que no demoren el envío de la relación de plantas, solicitando al mismo tiempo la visita de inspección del establecimiento, pues de no hacerlo y denunciados que sean los propietarios por no cumplir esta disposición, se les castigará con arreglo a las disposiciones vigentes.

Encargo a los Alcaldes hagan saber a los propietarios que tengan viveros de vides americanas en sus respectivos términos municipales la presente circular para su cumplimiento y al mismo tiempo comunicar a este Gobierno civil la notificación hecha a los interesados.

Burgos 4 de junio de 1929.

EL GOBERNADOR,

**Tomás Calvar.**

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Briviesca.

#### Requisitoria.

Tudanca Sáiz Emilio, vecino de Salas de Bureba, cuyas demás circunstancias personales se desconocen así como su actual paradero, procesado en la causa que contra el mismo se instruye en este Juzgado por falsedad y estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Briviesca para ser reducido a prisión y recibirle declaración.

Briviesca 4 de junio de 1929.—El Juez de Instrucción, Antonio Bruyel.

### Villarcayo.

#### Cedula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera Instancia de este partido, en providencia fecha de ayer, dictada en cumplimiento de

carta-orden de la Sala de lo civil de la Audiencia Territorial de Burgos, se requiere por la presente a Don Eugenio Urruela Murga, de profesión contratista, que fué vecino de Bilbao, de donde se ausentó a Madrid y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de diez días satisfaga la cantidad de 1.425,65 pesetas a que ascienden las costas originadas en el Tribunal Supremo, con motivo del recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por el Sr. Urruela contra la sentencia dictada por la Sala de lo civil de expresada Audiencia, en el incidente de pobreza para litigar contra D.<sup>a</sup> Generosa Sainz Pardo, en pleito sobre pago de pesetas, procedente de este Juzgado de Villarcayo; previniéndole que de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes.

Y para que le sirva de requerimiento, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Burgos, expido y firmo la presente en Villarcayo a 1º de junio de 1929.—El Secretario Judicial, Lic. Emiliano Corral.

#### Cédula de citación.

Ramos Pereira Norberto y Fernández Antúñez Jaime, de 20 y 26 años de edad respectivamente, naturales de Concejo de Sabugal (Portugal), solteros, que como obreros han estado trabajando en las obras del ferrocarril en construcción Santander-Mediterráneo, en término del pueblo de Villavés, en este partido de Villarcayo, comparecerán ante este Juzgado en término de diez días para recibirles declaración en concepto de testigos en el sumario que se instruye por homicidio de Antonio Ramos, y además al primero para someterse a reconocimiento y asistencia facultativa y a ambos para instruirles, y en otro caso se den por instruidos, del derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, consistente en que pueden mostrarse parte en la causa y renunciar o no a la indemnización civil que pudiera corresponder.

Y mediante a ignorarse su actual paradero, y para que les sirva de citación, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villarcayo 2 de junio de 1929.—El Secretario Judicial, Licdo. Emiliano Corral.

### Güeñes.

D. Marcelino Chaperero de Pedro, Juez municipal de este Concejo,

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por hurto de dos cigarros puros y daños al vecino de este mismo Concejo y su barrio de Sodupe, D. José Elejalde Gil, se ha dictado con esta fecha sentencia que comprende la siguiente parte dispositiva:

Fallo: de acuerdo con la petición Fiscal, que debo condenar y condeno a Francisco Ortega Pereda a la pena de veinte días de arresto menor que cumplirá en los depósitos municipales de este Concejo, como autor de dos faltas de hurto y daños en cantidad de una peseta y cincuenta céntimos, a que abone a D. José Elejalde la cantidad en concepto de daños y perjuicios, con imposición de todas las costas y reintegros de este juicio. Por la ausencia en ignorado paradero del Ortega, notifíquese esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Burgos, y tan pronto sea firme dése cuenta para acordar lo que proceda en cuanto a su ejecución.

Así por esta mi sentencia, de la cual se sacarán dos copias que han de remitirse al señor Juez de Instrucción del partido, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcelino Chaperero de Pedro.

Corresponde a la letra con su original, y para su inserción en los *Boletines Oficiales* de Vizcaya y Burgos y con el fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Ortega Pereda, se expide el presente edicto.

Dado en Güeñes a 22 de mayo de 1929.—El Juez municipal, Marcelino Chaperero de Pedro.—El Secretario, Francisco Uriarte.

## ACUERDOS MUNICIPALES

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

*Extracto de sesiones celebradas y acuerdos tomados en ellas por el Ayuntamiento pleno, durante el cuatrimestre actual.*

Sesión ordinaria del día 19 de abril.—Se dió cuenta de la anterior ordinaria de 27 diciembre último, de todas las demás extraordinarias celebradas por el pleno, desde dicha fecha, y de todas las celebradas por la comisión permanente desde

igual fecha, que quedaron aprobadas y ratificadas y tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto de sesiones del pleno del cuatrimestre anterior y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y se fije otro al público, según se halla ordenado.

Que se requiera al administrador de consumos para que manifieste si está conforme en continuar en su cargo en la forma y condiciones y obligaciones que hoy le desempeña, y se dé cuenta de su resolución para acordar lo que proceda.

Designar como comisionado para el juicio de exenciones de quintas de este Ayuntamiento, para el reemplazo del año actual, al Secretario del mismo D. León Manuel Huerta.

Que por la comisión permanente se llame a una sesión a José Rodríguez y haga ver el mal que hace al retirar a su hijo de la Banda, dándole una pequeña reprensión, y dejándole la responsabilidad impuesta en 5 pesetas.

Que pase a informe de la Junta de Sanidad la solicitud de Robustiano Bengoechea, pretendiendo se le consienta variar la forma en que se le concedió sacar las aguas de su casa.

Que se diga a D. Luis de Pablo exprese con claridad el punto fijo en que solicita ha de colocarse el surtidor de gasolina que dice en su solicitud, para ver si puede autorizarse su colocación.

Aprobar el informe de la comisión correspondiente, de fecha 12, sobre la obra solicitada por don Eduardo Vicario, y concederle la autorización para obrar en la forma que en aquél se indica; y

Que se conteste a la del Sr. Registrador de la propiedad, de fecha 9, pretendiendo se le dé el precio medio de venta del celemin de terreno de esta localidad, o se le nombre un práctico que puede indicarlo, que en esta Alcaldía no constan tales precios, ni otros datos, que los del amillaramiento, que ya se les tiene remitidos; y no se sabe que persona práctica pueda nombrarse, ni se cree con derecho a poder obligar a persona alguna.

Sesión extraordinaria del día 28 de abril.—Tuvo por objeto la resolución de los asuntos que se expresarán y tomaron los siguientes acuerdos.

Quedar enterada la Corporación de la conformidad del administrador de consumos de seguir en su

cargo, y confirmarle su nombramiento hasta 31 de diciembre próximo, en la forma y con las condiciones y derechos que hoy lo desempeña; y confirmarle también a la vez la continuación del remate de arbitrios y sitios de mercado, hasta igual fecha, y en igual forma, si en ello está conforme.

Que se autorice a D. Luis de Pablo para colocar el surtidor de gasolina que tiene solicitado, si le conviene, entre la 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> acacia a contar desde la esquina de D. Robustiano Bengoechea, procurando que no estorbe el tránsito público, por no poder concederse en el sitio que solicita.

Conceder a D. Robustiano Bengoechea la variación que solicita, de la salida de aguas de su casa, dejándolo en condiciones; y procurando que salgan junto a las de Moisés Pérez; y

Que quede para su estudio la carta en que se invita a contribuir a la celebración del 25 aniversario del reinado de S. M. el Rey y la del Ateneo de Burgos, invitando a contribuir a los premios para el certamen social para la fiesta de San Pedro.

Sesión extraordinaria del día 7 de julio de 1927.—Tuvo por objeto la resolución de los asuntos que se expresarán y tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder a María Nieves Cuadrado el terreno que solicita en El Vergal del Molino, previa tasación y pago de su valor, pero con la condición de que ha de cerrarlo en condiciones que no puedan salir los ganados y nombrar para su tasación con una comisión del Ayuntamiento a los vecinos Angel González y Pantaleón Contreras.

Que en vista de lo que indica el Director de la banda en su comunicación de 21 de junio, la hora de los ensayos y lección de los músicos sea las diez de la noche; los ensayos, dos por lo menos por semana y víspera de fiesta por las noches, y los educandos, a las nueve de la noche, y se le advierte que en lo sucesivo en las comunicaciones sea más respetuoso con el Ayuntamiento y aprobar la cuenta de efectos que presenta.

Aprobar la cuenta del Agente del primer semestre y la del herrador Javier García, de herraje a los caballos sementales del Estado.

Señalar como tasación de los aprovechamientos forestales de la dehesa de Santa María y Santiuste

la misma cantidad que se fijó y pagó el último año.

Que para las fiestas del 15 y 16 de agosto se encarguen los dos sermones de costumbre y fuegos artificiales de Huerta de Rey, próximamente como el año anterior, y señalar 1.500 pesetas para todos, si alguno quisiera darlos, todo por su cuenta.

Que vistos los planos para la plaza de Abastos, se mantengan precios de los materiales que puedan utilizarse al Sr. Arquitecto para que haga el presupuesto y proyecto; y A la solicitud de los Guardias municipales pretendiendo se les autorice para prestar otros servicios que puedan remunerarles, que el Ayuntamiento no tiene medios para utilizarlos para otros servicios.

Sesión extraordinaria del día 16 de julio de 1927.—Tuvo por objeto dar posesión a los Concejales interinos nombrados por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil en comunicación de 12 de dicho julio, don Angel Alzaga y D. Pantaleón Contreras, y se acordó darles dicha posesión, que tomaron en forma, acordando después también que el Sr. Alzaga pertenezca y lleve las Comisiones de Hacienda, Sanidad y Beneficencia, y el Sr. Contreras las de Instrucción pública, Mercados y Sanidad, y designar el orden numérico de los Concejales con relación a su edad, en la forma siguiente:

1. D. Eduardo Serrano.
2. D. Jesús Aparicio.
3. D. Hilarión Serrano.
4. D. Angel Alzaga.
5. D. Juan Camarero.
6. D. Pantaleón Contreras.
7. D. Moisés Pérez.

Y para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento pleno, y, previa su aprobación, remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, según se halla ordenado, formo yo el Secretario el presente extracto de sesiones, que firma y visa el Sr. Alcalde, en Salas de los Infantes a 2 de agosto de 1927.—El Secretario, León M. Huerta.—Visto bueno.—El Alcalde, Julio Vivar.

Aprobación. — Dada cuenta al Ayuntamiento del extracto de sesiones que antecede, en la sesión que celebró en el día de ayer, acordó por unanimidad aprobarle y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, según se halla ordenado.

Salas de los Infantes 6 de agosto de 1927. = El Secretario, León

M. Huerta.—V.º B.º—El Alcalde, Julio Vivar.

## Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

### Reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 22 de junio actual se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas, y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya, y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar por separado a la primera subasta urgente para cada proyecto de las obras de reparación del firme de los kilómetros y carreteras, así como su presupuesto por contrata, plazo de ejecución y fianzas provisionales que se han de depositar, que se detallan en la relación adjunta.

Las subastas se verificarán en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, sita en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 27 de junio actual, a las diez horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas de Burgos y en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

Burgos 3 de junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

*Relación de las obras de reparación de carreteras que, según el anuncio precedente, se han de subastar en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 27 de junio actual.*

El presupuesto de contrata de las obras de reparación del firme de

la carretera de Lerma a la Estación de San Asencio, kilómetros 12 al 21, es de 67.829'30 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses y la fianza provisional de 2.034 pesetas.

El de la de Palencia a la Estación de Aranda, kilómetros 66 al 70 y 83 al 87'600, es de 98.543'38 pesetas, el plazo para la ejecución de las obras de seis meses y la fianza provisional de 2.956 pesetas.

El de la de Burgos a Bercedo, kilómetros 71 al 74 y 76 al 79, y Berberana a la de Cereceda a Laredo, kilómetros 8 al 14, es de 128.296'30 pesetas, el plazo para la ejecución de las obras de ocho meses y la fianza provisional de 3.848 pesetas.

El de la de Alar del Rey a Sasamón, kilómetros 1 al 7, es de 51.303'91 pesetas, el plazo para la ejecución de las obras de seis meses y la fianza provisional de 1.539 pesetas.

El de la de Logroño a Cabañas de Virtus, kilómetros 96 al 103 y 125 al 131, es de 134.182 pesetas, el plazo para la ejecución de las obras de ocho meses y la fianza provisional de 4.025 pesetas.

El de la del Puente de Astudillo a Villadiego, kilómetros 13 al 22'210, es de 125.652'24 pesetas, el plazo para la ejecución de las obras de ocho meses y la fianza provisional de 3.769 pesetas.

El de la de Aranda de Duero a Salas de los Infantes, kilómetros 33 al 42, es de 52.284'75 pesetas, el plazo para la ejecución de las obras de seis meses y la fianza provisional de 1.568 pesetas.

El presupuesto de contrata de las obras de reparación del firme de la carretera de Burgos a Soria, kilómetros 9 al 20, de macadán de caliza y riego con emulsión asfáltica, es de 149.628'79 pesetas, con un plazo para la ejecución de las obras de ocho meses y la fianza provisional de 4.488 pesetas.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., (provincia de...) calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.....  
.....  
provincia de Burgos, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta

sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, son los siguientes:.....

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación, advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151, de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año.)

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente).

#### Alcaldía de Vallarta de Bureba.

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades de este municipio, correspondiente al primero y segundo trimestres del año actual de 1929, tendrá lugar en esta casa consistorial, en el día 16 del actual y hora de diez a catorce, y en los sucesivos de dicho mes en el domicilio del Recaudador, don Alejandro Montejo Moreno, de esta vecindad, en donde los contribuyentes pueden satisfacer sin recargos sus cuotas respectivas, dentro del plazo reglamentario, pasado el cual, incurrirán los morosos en los recargos de instrucción.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Vallarta de Bureba 3 de junio de 1929.—El Alcalde, Alberto Moreno.

#### Juzgado municipal de Cameno.

Segun me comunica la vecina de esta villa, Victoria Martínez Arroyo, ha desaparecido de su domicilio su hijo Jesús Solas Martínez, de 14 años de edad, que viste traje de pana, botas y medias negras, con una bufanda verde y roja, su estatura es de 1,20 metros; dicho sujeto falta de la casa materna desde el día 29 del actual.

Cameno 31 de mayo de 1929.—El Juez, Fidel Achiaga

## ANUNCIOS PARTICULARES

#### Alcaldía de Fuentecén.

D. Ildefonso de la Fuente Angulo, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que a las diez y seis horas del día 29 de junio próximo y en la sala de sesiones de este Ayuntamiento tendrá lugar la subasta para la traída de aguas y construcción de lavaderos en esta villa, bajo el tipo de veintisiete mil quinientas setenta y siete pesetas y setenta y cinco céntimos, para la traída de aguas y once mil trescientas ochenta y tres pesetas y ochenta y nueve céntimos la construcción de lavaderos, que en junto hacen treinta y ocho mil novecientas sesenta y una pesetas y sesenta y cuatro céntimos, (38.961'64) no admitiéndose proposición alguna que exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en la subasta consignarán los interesados en la caja de la Corporación 1.918'08 pesetas a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata, ajustándose la subasta y pliego de condiciones a lo que dispone el Reglamento de contratación de servicios municipales de 2 de julio de 1924, en armonía con lo que dispone también el Estatuto municipal.

La licitación se hará en pliegos cerrados, en papel de undécima clase y con sujeción al modelo que al final se inserta.

El remate tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de otro Concejal y ante Notario, adjudicándose éste al licitador que más garantías ofrezca, quien a los diez días de haberle sido notificada la adjudicación definitiva, deberá constituir o haber constituido antes de esta fecha la fianza del 10 por 100 que asciende a tres mil ochocientos noventa y seis pesetas y diez y seis céntimos, según el presupuesto de contrata, sometándose en un todo al pliego de condi-

ciones económico administrativas, planos y presupuestos que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo.

D. N. N., vecino de..., calle de..., número..., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras de construcción de la traída de aguas y lavadero público en la villa de Fuentecén, se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de..... pesetas ..... céntimos (se expresará en letra) y para tomar parte en la subasta, se acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que marca la Ley.

(Fecha y firma del proponente).

Fuentecén 31 de mayo de 1929.  
El Alcalde, Ildefonso de la Fuente.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100.

A seis meses al **4** por 100.

A un año al... **4'50** por 100.

Saldo de imponentes en 31 de enero de 1929

**8.061.757'75 pesetas.**

2

#### ELECTRICA MELGARENSE, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 23 del corriente, a las diez y siete horas, en el domicilio social, siendo el objeto de la convocatoria tratar de lo prevenido en los apartados b) y c) del artículo 23 de mencionados Estatutos y fijar la renta del salto de la esclusa 14 sobre el Canal de Castilla.

El Secretario del Consejo, Rafael López Matrique.